

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez, informando que se ha incluido en el Registro Nacional de Emplazados el presente proceso sucesorio, sin que se haya hecho presente ninguna interesado que se crea con derechos a intervenir en el mismo, encontrándose para proveer lo dispuesto en el art. 501 del CGP, fijando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas del causante.

Jamundi-Valle, Noviembre 29 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Noviembre veintinueve de dos mil veintiuno

Auto de Sustanciación
Radicado N° 76-364-40-89-003-2021-00602
SUCESION INTTESTADA:
CAUSANTE: ERISSALDO SALDAÑA
SOLICIANTE: LUIS ALFREDO FILIGRANA PORRAS

Evidenciado el informe secretarial, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas del causante **ERISSALDO SALDDAÑA**, dispuesto en el art. 501 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- SEÑALAR el día PRIMERO (1°) DE MARZO DE 2022 a las 9:00 A.M. a fin de llevar a cabo **DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO** de los bienes y deudas de la herencia, para lo cual deberá el apoderado del interesado y previa la fecha de audiencia remitir al correo electrónico del despacho el escrito contentivo del inventario y avalúo de conformidad con el Art. 501 del CGP.

SEGUNDO: Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, **ingresando al siguiente código de conexión:** <https://call.lifetimescloud.com/12655091> que desde ya se les suministra, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ
SONIA ORTIZ CAICEDO



gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 195_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Noviembre 30 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478566b06f0c555cc8b055daf682cd39a550829d1aeb7f70ec1624d4825857b7**
Documento generado en 26/11/2021 02:39:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>